



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001739/16

BITÁCORA: 10/C9-0262/09/16

Durango, Durango, 04 de Octubre de 2016

COMUNIDAD SANTA MARIA DE OTAEZ
CALLE ENSENADA 348 ESQUINA CON NAZAS, FRACCIONAMIENTO NAZAS
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 518/16 de fecha 27 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 138/16 de fecha 23 de Septiembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Septiembre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD SANTA MARÍA DE OTAEZ	Otáez	Durango	POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD SANTA MARÍA DE OTAEZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	406349	2741660
2	405300	2737970
3	406172	2737120
4	407200	2729850
5	407307	2728850
6	401149	2726900
7	401055	2726890
8	400395	2727110
9	397524	2727800
10	397158	2728370
11	396052	2730100
12	390299	2734640
13	389877	2737990





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001739/16

BITÁCORA: 10/C9-0262/09/16

Durango, Durango, 04 de Octubre de 2016

14	387908	2737530
15	389524	2744630
16	393177	2743710
17	395520	2744260
18	397601	2740760
19	398592	2740880
20	399639	2745210
21	403037	2744310
22	403479	2743960
23	404381	2743240

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD SANTA MARÍA DE OTAEZ	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD SANTA MARÍA DE OTAEZ	23858.06	23267.94	1995.32

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD SANTA MARÍA DE OTAEZ	1995.32 (mil novecientos noventa y cinco punto treinta y dos)	39223 (treinta y nueve mil doscientos veintitres)

Nombre del predio: COMUNIDAD SANTA MARÍA DE OTAEZ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/10/16 - 31/03/17	Pinus ayacahuite	263.13	111	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/10/16 - 31/03/17	Pinus durangensis	263.13	2347	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/10/16 - 31/03/17	Pinus leiophylla	263.13	9	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/10/16 - 31/03/17	Pinus teocote	263.13	1995	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/10/16 - 31/03/17	Quercus spp.	263.13	566	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/17 - 31/12/17	Pinus arizonica	241.91	44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	241.91	142	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	241.91	1588	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001739/16

BITÁCORA: 10/C9-0262/09/16

Durango, Durango, 04 de Octubre de 2016

2	01/04/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	241.91	32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/17 - 31/12/17	Pinus teocote	241.91	1524	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/17 - 31/12/17	Quercus spp.	241.91	183	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus arizonica	222.37	33	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	222.37	351	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	222.37	2081	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	222.37	15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	222.37	1404	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	222.37	474	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	180.41	491	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	180.41	1490	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	180.41	12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	180.41	167	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	180.41	1218	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	180.41	580	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus arizonica	181.5	23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	181.5	288	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	181.5	1264	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	181.5	11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	181.5	186	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	181.5	1089	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	181.5	398	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	151.15	129	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	151.15	1507	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	151.15	1460	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	151.15	224	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	147.29	131	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	147.29	1265	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	147.29	193	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	147.29	1226	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	147.29	216	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	180.96	185	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	180.96	1750	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	180.96	535	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	180.96	1416	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	180.96	274	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	310.19	375	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	310.19	2543	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001739/16

BITÁCORA: 10/C9-0262/09/16

Durango, Durango, 04 de Octubre de 2016

9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	310.19	353	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	310.19	1753	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	310.19	1118	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	116.41	83	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus durangensis	116.41	1267	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus engelmannii	116.41	7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	116.41	5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	116.41	844	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	116.41	248	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPANQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD SANTA MARÍA DE OTAEZ	P-10-019-OTA-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001739/16

BITÁCORA: 10/C9-0262/09/16

Durango, Durango, 04 de Octubre de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 6.70 ha para conservar y proteger el hábitat de especies en riesgo.
13. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 834.99 ha para franja protectora de vegetación ribereña.
14. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 19,979.04 ha para protección al suelo.
15. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 397.40 ha para franja protectora de caminos.
16. Deberá realizar picado de material residual en una superficie total de 1995.32 has, para las anualidades 2016-2017, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 con una superficie para cada anualidad de 263.13, 241.91, 222.37, 180.41, 181.50, 151.15, 147.29, 180.96, 310.19 y 116.41 durante su ciclo de corta.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales. Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
19. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
20. Deberá realizar enriquecimiento de subrodales en una superficie total de 8.00 ha, para la anualidad 2017 con una densidad promedio de 800 plantas por ha. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001739/16
BITÁCORA: 10/C9-0262/09/16
Durango, Durango, 04 de Octubre de 2016

21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.
M.C.- JOSÉ CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Oficina Regional "SANTIAGO PAPASQUIARO".- SANTIAGO
PAPASQUIARO, Dgo.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C.- Responsable Técnico.- Durango, Dgo.
EXPEDIENTE.

RCC/JLCG/AGUCH/jmcr

